

7



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

No. De contrato. 086/2022

Concepto. Adquisición de Seguro de Vehículos del Parque Vehicular del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de adquisición de Seguros de Vehículos que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la sociedad anónima denominada CHUBB SEGUROS MÉXICO. S.A.. quien en este acto es representado por la N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 en su carácter de Apoderada, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 del mes de abril del año 2022 se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública GMZGDP-07/2022 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", signada por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDO: Mediante oficio número 086/2022 de fecha 26 del mes de abril del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de seguros de vehículos.

N3-ELIMI

B
X
e

[Handwritten signature]

1
[Handwritten signature]



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

En virtud de los antecedentes que precede, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, declara que
 - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
 - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la

N4-ELIMI



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

calidad de la Secretaría General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024**. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
 - f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 3.4.4. Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Finanzas.
 - g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara que

- a. Que es una persona moral, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 35,945, treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco expedida el día 08 ocho del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete por el Notario Público número 180 ciento ochenta, Licenciado LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ,

N5-ELIMI



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

del Distrito Federal, en la cual dicha persona moral se denominada CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., y registrado en el libro bajo el número 704 setecientos cuatro, folio mercantil 26551, folio mercantil 37979.

- b. Mediante escritura pública número 49,355 del libro 1099, expedida el día 18 del mes de febrero del año 2022, ante la fe del Licenciado LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, titular de la notaría número 180 de la Ciudad de México, se le otorga el poder general a la [REDACTED] para pleitos y cobranzas y para actos de administración, tan amplios como en derecho procedan, para que, en nombre y representación de la poderdante, actúe como su representante legal y participe en el o los concursos y licitaciones que sean convocados por las distintas entidades públicas y privadas, por las de los estados República Mexicana, por las Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales y Empresas Descentralizadas o de participación estatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, para la eventual, adjudicación del o los contratos, que impliquen la prestación de los servicios y demás actividades previstas en el objeto social de la poderdante y que en cada caso sean descritos en las bases del o los concursos y licitaciones de que se trate.
- c. La C. [REDACTED] se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional electoral con clave de elector [REDACTED] y cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [REDACTED]
- d. Como Sociedad Anónima cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo [REDACTED]
- e. Su domicilio legal es el establecido en la [REDACTED] de la Ciudad de México., con código Postal 06600, y con número telefónico 33 38848400 extensión 8410 celular 3338499071. Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.
- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 06378. N11-ELIMINADO 7

N12-ELIMINADO 7



III “LAS PARTES”, declaran que

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es la Adquisición de seguro de vehículos del parque vehicular del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a la Licenciada María Eugenia Baltazar Rodríguez en su carácter de Coordinadora de Patrimonio Municipal.

SEGUNDA.- SEPARACIÓN DE INTERESES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “**EL AYUNTAMIENTO**” a que cada uno de los vehículos asegurados cubiertos tendrá la misma protección y las mismas obligaciones de manera igual a la contratación en forma individual a cada uno de ellos.

TERCERA.- BIENES CUBIERTOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “**EL AYUNTAMIENTO**” que todos los vehículos automotores que sean de su propiedad, o se encuentren en comodato o bajo su responsabilidad, tales como automóviles, autobuses, camionetas, camiones, minibuses, trimotos, cuatrimotos, motocicletas y demás vehículos, sean asegurados en los términos y condiciones específicas de los seguros de automóviles. Para uso normal pero no limitado a: Utilitarios, servicio, transporte de pasajeros, carga entre otros y en general, para cualquier actividad que se realice.

CUARTO.- RIESGOS CUBIERTOS.- “EL PROVEEDOR” cubre los siguientes riesgos a los automóviles, camionetas, autobuses, camiones, minibuses, motocicletas, trimotos y cuatrimotos y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de “**EL AYUNTAMIENTO**”, que a continuación se en listan:

- Daños Materiales
- Robo total
- Adaptaciones y conversiones

N15-ELI

B

X

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

Responsabilidad Civil por daños a terceros
Responsabilidad Civil por cada uno de los ocupantes
Gastos médicos ocupantes
Gastos médicos por intento de asalto
Asesoría y defensa legal
Asistencia vial

Los anteriores se describen en forma no limitativa, toda vez que se cubrirán todas aquellas que se desprendan de la licitación y propuesta técnica presentada por el "EL PROVEEDOR" y que no sean descritas en el presente. Además "EL PROVEEDOR" señala la finca marcada con el número 2719 de la calle Cosmo en la Colonia Jardines del Bosque, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para realizar trámites de siniestros.

QUINTO.- TERRITORIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- COBERTURA AMPLIA.- "EL PROVEEDOR" se otoga las siguientes coberturas para automóviles, camionetas, autobuses, camiones, minibuses, motocicletas, trimotos y cuatrimotos y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO"

COBERTURA

- Daños materiales **CANTIDAD Valor Comercial Deducible 5%**
- Robo total Valor **Cantidad Valor Comercial deducible del 10%**
- Responsabilidad civil bienes y personas \$ **2,000,000.00 Deducible 0%**
- Daños por la carga tipo B cantidad **\$2, 000,000.00 deducibles 0%**
- Gastos médicos ocupantes (Excepto motos)**cantidad 300, 000.00 No aplica deducible**
- Gastos médicos ocupantes (motos) **cantidad 80,000.00 No aplica deducible**
- Adaptaciones y conversiones para efectos de responsabilidad civil
- Asistencia legal
- Asistencia vial

SÉPTIMO.- COBERTURA DAÑOS A TERCEROS.- "EL PROVEEDOR" otorga las siguientes coberturas por daños a terceros, para automóviles, camionetas, autobuses, camiones, minibuses, motocicletas, trimotos y cuatrimotos y demás

N16-ELIM



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de “EL AYUNTAMIENTO”, como a continuación se describen:

- Responsabilidad civil bienes y personas \$2,000,000.00 deducible no aplica
- Daños por la carga tipo B \$2,000,000.00 deducible no aplica
- Gastos médicos ocupantes (Excepto motos) \$300,000 deducible no aplica (Por ocupante)
- Gastos médicos ocupantes \$80,000 (MOTOS) deducible no aplica (por ocupante)
- Adaptaciones y conversiones para efectos de responsabilidad civil deducible no aplica
- Asistencia legal incluida.
- Asistencia vial incluida.
- Cobertura Responsabilidad Civil pasajero para las unidades con uso de transporte de personal (unidades de 15 pasajeros o más).

OCTAVA.- OTRAS COBERTURAS SOLICITADAS.- “EL PROVEEDOR” concede otras coberturas a “EL AYUNTAMIENTO” que a continuación se detallan:

- Responsabilidad civil catastrófica en exceso: Después de agotarse la cobertura básica operara la catastrófica hasta la suma máxima por unidad o por evento de \$ 2'000,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$4,000,000.00, sin aplicación de ningún deducible ni coaseguro. Esta cláusula deberá amparar a todas las unidades incluye motocicletas y tracto camiones.
- Gastos médicos en exceso: Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento, dependiendo del tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$ 500,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$1'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro, se incluirán los eventos en los cuales se exceda en el vehículo el límite de pasajeros, así como también el traslado de los mismos en el área de carga.
- Cobertura para Vandalismo con deducible del 5% sobre el daño.
- El servicio de reparaciones de vehículos 2017 a la fecha se hará en agencias autorizadas.

N17-ELIM



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- Responsabilidad civil cruzada: cubre los daños que causen entre sí: asegurados, empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible, para un solo responsable del siniestro, considerando para el pago del mismo el más alto de las unidades que intervengan en el evento.
- No serán excluidas de la presente cobertura las unidades que se encuentren asignadas en comodato a cualquiera de las áreas.
- No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualquier situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- La inexactitud en la declaración de bienes no será motivo de disminución o rechazo en la indemnización a que hubiere lugar en caso de siniestro.
- Las unidades de seguridad pública, ambulancias, unidades de bomberos y camión de rescate, deberán ser cotizados con uso de emergencia.
- Todo el parque vehicular deberá contar con la cláusula Asistencia Vial.
- Adaptaciones, conversiones, equipos especiales y equipamiento en caso de siniestro la aseguradora cubrirá los daños aun y cuando no esté descrito en la carátula de la póliza, cobrando para tal efecto la prima de seguro que corresponda por medio del endoso respectivo.

NOVENA.- COBERTURA PARA AMPARAR EL SIGUIENTE EQUIPO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.- "EL PROVEEDOR" ampara la cobertura para los siguientes equipos que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa que son propiedad o bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO"

- Ambulancias: equipo médico y de auxilio, sirenas, farolas, pintura oficial y emblemas, barreras y todo el equipo que porte en ese momento.
- Patrullas: barreras, farolas, sirenas, malla protectora, pintura, colores oficiales, emblemas, rool-bar, GPS, bancas, cámaras con video filiación Móvil, lector de reconocimiento de matrículas, así como el equipo necesario para su operación.
- Vehículos de rescate: adaptaciones y equipo de rescate en general.

N18-ELIM

B

A

8



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso.
- Se amparan daños por la carga, la suma asegurada para esta cobertura es la misma para responsabilidad civil.
- En los vehículos de emergencia no será motivo de rechazo el agravamiento de siniestro, por lo que se repararan en su totalidad los daños causados el vehículo oficial, así como a terceros en cualquiera que hayan sido sus orígenes.

DÉCIMO.- COBERTURA ESPECIAL.- “EL AYUNTAMIENTO” solicita a “EL PROVEEDOR” cobertura especial para los vehículos tipo grúa la cual debe amparar los daños que se causen al vehículo que se está trasladando (carga y descarga), así como cualquier daño que pudiera causar a terceros. (No teniendo limite en el número de eventos).

DÉCIMO PRIMERO.- ASISTENCIA LEGAL.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL AYUNTAMIENTO” a incluir también dentro de la cobertura de asistencia legal, la presentación de la fianza cuando el motivo de la detención del conductor se derive por lesiones u homicidio imprudencial ocasionado a los acompañantes del vehículo asegurado.

DÉCIMO SEGUNDO.- COBERTURA AUTOMÁTICA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL AYUNTAMIENTO” a cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un período de 30 días, tiempo a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a “EL PROVEEDOR” por parte “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMO TERCERO.- “EL AYUNTAMIENTO” solicita a “EL PROVEEDOR” que no sera requisito indispensable el contar con la licencia de conducir especializada en los casos que se requiera, ejemplo unidades de emergencia y vehiculos de carga pesada asi como transporte de personal, aunque este vencida solo tendrá que demostrar el chofer que cuenta con licencia.

DÉCIMO CUARTO.- ERRORES U OMISIONES.- “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL AYUNTAMIENTO” a que la validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieren incurrido en error u omisión involuntaria en la descripción de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

N19-ELI



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

En caso de que el error u omisión se tratara de la no tramitación de alta para su aseguramiento de una o más unidades con **"EL PROVEEDOR"**, este responderá hasta un límite de \$ 500,000.00 m.n. por evento y un máximo acumulado anual de \$2'000,000.00 m.n. con solo elaborar un comunicado por **"EL AYUNTAMIENTO"**. Se incluirán en toda la vigencia de la póliza 5 casos en los que opere la exclusión de acuerdo a las cláusulas de la póliza.

Se incluirán los casos en los cuales no se haya dado aviso a **"EL PROVEEDOR"** indistintamente del tiempo transcurrido, así como en los cuales opere la prescripción penal.

En los casos en los que a **"EL PROVEEDOR"** se le impute un error u omisión se indemnizará conforme al valor comercial, así como se atenderá el siniestro de manera normal.

DÉCIMO QUINTO.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar reportes trimestrales de siniestralidad, contemplando la siguiente información: número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, departamento que corresponde, fecha del siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado, a **"EL AYUNTAMIENTO"**

DÉCIMO SEXTO.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"EL AYUNTAMIENTO"** a realizar las altas, bajas, reducciones o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán o devolverá de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONDICIONES IMPRESAS.- Quedan sujetas **"LAS PARTES"** contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las Condiciones Generales, Particulares y sus Endosos.

DÉCIMO OCTAVO.- DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será de \$1,024,984.36 (Un millón veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A por la cantida de \$163,997.50 (Ciento sesenta y tres mil novecientos noveta y siete pesos 50/100 M.N.) haciendo un total de \$1,188,981.86 (Un millón ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos 86/100 M.N.) los cuales se realizará en 2 pagos semestrales, el primer pago a partir de los quince días después de emitidas las pólizas correspondientes y firma del contrato.

N20-ELIM



DÉCIMO NOVENO.- PROGRAMA DE ENTREGA.- Una vez emitido el fallo de la licitación **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las pólizas motivo de esta licitación a más tardar el 09 de mayo de 2022 a **“EL AYUNTAMIENTO”**

VIGÉSIMO.- DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato dará iniciando a las 12 horas del mediodía local del 29 de abril 2022 a las 12 horas del mediodía local del 29 de abril del 2023.

VIGÉSIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDO. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a **“EL AYUNTAMIENTO”** como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

VIGÉSIMA TERCERO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

N21-ELIM

B

X



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ENTERADAS "LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE QUE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 26 DE ABRIL DE 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ

Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Sindico Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ

Secretaria General



C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal

POR "EL PROVEEDOR"
CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

N22-ELIMINADO 6

N23-ELIMINADO 1

APODERADA



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

TESTIGOS

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000 es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de Adquisición de Seguro de Vehículos del Parque Vehicular. Celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y La persona moral denominada **CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.** representada por **IRIS KRISSELL PRECIADO FLORES** el día 26 de abril del año 2022 dos mil veintidós, constante de 13 trece fojas útiles por uno solo sus lados.-----

P

N24-ELIMI

B

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."